

No. Radicado: 08SE2024741700100001228
Fecha: 2024-02-23 09:46:05 am
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO
Anexos: 1 Folios: 1

08SE2024741700100001228

15180952

Manizales, 23 de febrero de 2024

Señor
CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO
Calle 51 # 37 – 22 Barrio El Guamal
Manizales - Caldas



ASUNTO: Comunicación Auto de averiguación preliminar N° 371
Radicación: 05EE2024741700100000779
Querellado: CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetada Señora

Me permito informarle que mediante **Auto de averiguación preliminar N° 371** del 20 de febrero de 2024, suscrito por el Director Territorial Caldas, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela interpuesta de oficio y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Se advierte que tiene un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente del recibido de la presente comunicación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y aporte pruebas que considere pertinentes, se anexa copia de la querrela.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


Wendy Loraine Hernandez Ardila
Técnico Administrativo
Anexo: cuatro folios

Elaboró:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Revisó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Aprobó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina



15180952

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2024741700100000779

Querellante: DE OFICIO

Querellado: CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 371

Manizales, 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del reporte presentado por ARL SURA radicado bajo el No. 05EE2024741700100000779 del 8 de febrero de 2024, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.053.803.186, por la presunta afiliación irregular al Sistema de Riesgos Laborales según lo previsto en los artículos 24 del Decreto 0312 de 2019 y 2.2.4.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Es menester indicar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 486 del C.S.T., la función coactiva o de policía administrativa desarrollada por los funcionarios del Ministerio de Trabajo, en ningún evento se activa y desarrolla, *“para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)”*, lo cual resulta armónico con el numeral 2 inciso segundo del artículo 486 C.S.T. según el cual *“la imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias”*.

Bajo este entendido, el ente ministerial solo investiga si el empleador o contratante cumple con sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, o si por el contrario existieron violaciones o incumplimientos sobre ellas.

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del del informe presentado por ARL SURA radicado bajo el No. 05EE2024741700100000779, en consecuencia, **DAR APERTURA A AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.053.803.186.

SEGUNDO: DECRETAR, por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas documentales:

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

1) CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.053.803.186, deberá allegar con destino al expediente lo siguiente:

a) Contratos de trabajo de los siguientes trabajadores:

C1053774097	MUÑOZ VALENCIA JULIAN RICARDO
C1053801283	ROMAN QUINTERO CLAUDIA VIVIANA
C1053846097	HINCAPIE MONTOYA YASMYN ANDREA
C1053865488	SAIZ AGUDELO KAREN SOFIA
C1053869822	RAMIREZ CARDONA ANLLY PAOLA
C1109293297	OCAMPO CASIDIMAS NAZLY INGRITH
C1109295881	SALAZAR RIOS CARLOS MARIO
C1125277192	VELASQUEZ TOBON ABRAHAM
C1144060099	JARAMILLO GUEVARA JULIAN MATEO
C24720768	CORTES TORO LUCELLY
C28740471	CARRILLO HERNANDEZ ROSA
C75077259	CARDONA ZULUAGA HECTOR FABIO
C80501279	ISAZA MENDEZ FERNANDO
C9924014	GALLEGO ACEVEDO JOHN JAIME
X2562017	PARADA VIVAS NAYELI
C1053850141	GONZALEZ GARCIA VALENTINA
C10271810	MARIN PATIÑO ALVARO
C1038386686	CAÑAS ARIAS WILSON ANDRES
C1058229695	GIL VELEZ CRISTIAN CAMILO
C1060590848	ARBELAEZ VALENCIA ROBINSON
C1060594807	GONZALEZ QUIROZ OMAR EDUARDO
C1060597005	MORENO MORENO JUAN ANDRES
C1121885135	RUA JARAMILLO JOHNATAN ANDRES
C15918764	BUENO GAÑAN JOSE NEVARDO
C9810222	ESCUEDRO ESPAÑA CARLOS ARTURO
X6185797	CASTILLO ORTEGANO CARLOS ANDRES
X6217139	ORTEGA CEIBA YUNIOR ANTONIO
X6229919	TIXE ORTEGA ALEJANDRO

b) Certificados de afiliación a la ARL de los trabajadores relacionados en el literal a).

c) Evidencias de inducción en seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores relacionados en el literal a).

d) Exámenes médicos ocupacionales de ingreso de los trabajadores relacionados en el literal a).

e) Autoevaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2023, y la evidencia de haber sido reportada ante el Ministerio de Trabajo.

2) Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **NIDIA ORTIZ CUELLAR**, quién practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

CUARTO: En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.053.803.186, con domicilio principal en la CL 51 # 37 - 22 Barrio el Guamal en la ciudad de Manizales – Caldas, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del mismo, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

documentos solicitados, pida la práctica de pruebas, controvierta las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

SSEXTO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SSEXTIMO: ADVERTIR que, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

SSEXTIMO: Se informa que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas.

OCTAVO: REMITIR a CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RUBIO identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.053.803.186 solicitud de autorización para notificaciones electrónicas de conformidad con el Art. 56 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ESCEHOMO DIAZ
DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS

Proyectó: Nidia OC
Revisó: W. González
Aprobó: D. Escehomo.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lcoralh_mintrabajo_gov_co/Documents/Documentos/PROCESOS RL/PROCESOS AVERIGUACION PRELIMINAR CRISTIAN CAMILO GONZALEZ.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lcoralh_mintrabajo_gov_co/Documents/Documentos/PROCESOS%20RL/PROCESOS%20AVERIGUACION%20PRELIMINAR%20CRISTIAN%20CAMILO%20GONZALEZ.docx)